



Guatemala, 11 de julio de 2019
Oficio DIPLAN A-2294-2019

Licenciada
María del Rosario Balcarcel Minchez
Directora
Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO–
Ministerio de Educación

Estimada licenciada Balcarcel:

Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-

Por este medio, me permito hacer referencia al proceso de Construcción del Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, por lo que se solicita que a través de la DIDECO, pueda ser Publicado en GUATECOMPRAS dicha aprobación.

Para lo cual, se adjuntan al presente, copia de los siguientes documentos requeridos:

1. Contrato Administrativo No. DIPLAN-56-2019-L, de fecha 06 de junio de 2019.
2. Acuerdo Ministerial No. 1991-2019, de fecha 11 de julio de 2019
3. Fianza de Cumplimiento. Seguro de Caucción No. C-2 195057, de Seguros Privanza.
4. Fianza de Anticipo. Seguro de Caucción No. C-4 195058, de Seguros Privanza.

Sin más que agregar sobre el particular, me suscribo de usted.

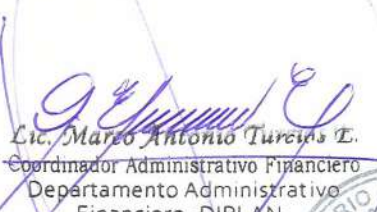
Atentamente,

Vo. Bo.


Licda. Ana Laura Arango Avalos
Directora en Funciones
Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-
Ministerio de Educación

ALAA/MATE
cc. Archivo




Lic. Mario Antonio Turcios L.
Coordinador Administrativo Financiero
Departamento Administrativo
Financiero -DIPLAN-
Ministerio de Educación



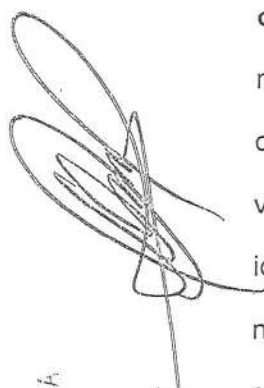
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIPLAN-56-2019-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, la Licenciada **ANA LAURA MARÍA DE LOS ANGELES ARANGO AVALOS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cincuenta espacio dieciocho mil trescientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2450 18336 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo, de manera interina, como Directora en funciones de la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIPLAN**; según designación que me fuera otorgada por medio de Acuerdo Ministerial Número DIREH guion cero ochocientos veinticinco guion dos mil diecinueve (DIREH-0825-2019), de fecha uno (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y, suscribo este contrato por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la **DIPLAN**, ubicada en sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el Ingeniero **ENRIQUE PONSA MOLINA**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI),

CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KIBLOS
Guatemala
Enrique Ponsa Molina
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

con Código Único de Identificación (CUI) número: Un mil setecientos setenta y cinco espacio sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve espacio un mil ciento uno (1775 60479 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada: **CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco (95335), Folio ciento noventa y uno (191), del Libro ochenta y nueve (89) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Tengo asignado el **Número de Identificación Tributaria ciento setenta y seis mil trescientos noventa guion tres (176390-3)**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Avenida la Reforma, quince guion cincuenta y cuatro (15-54), zona nueve (9), Edificio Reforma Obelisco, segundo (2do) nivel, local veintitrés (23), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos **"EL MINISTERIO"** y **"EL CONTRATISTA"**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48, 49 y 59 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 y 52 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución número **novecientos noventa y uno guion**


CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KYRIOS
Guatemala, G.A.
Enrique Bonilla Molina
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

dos mil diecinueve (991-2019), de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación y Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación a la empresa ya mencionada, propiedad de "EL CONTRATISTA", dentro del proceso identificado como: **L-013/2019-MINEDUC, NOG: 9596836**, denominado: **CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO AMATITLÁN, GUATEMALA**. Así también con base en la Resolución número un mil quinientos cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve (1549-2019), de fecha tres (3) de junio de dos mil diecinueve (2019), suscrita por las mismas autoridades administrativas mencionadas anteriormente, por medio de la cual la Autoridad enmendó el proceso a efecto de continuar con la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA.**

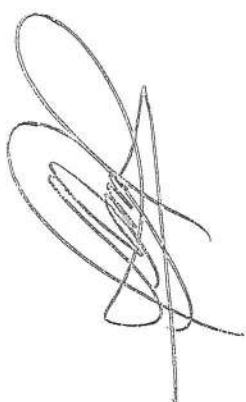
OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la construcción de un centro complejo educativo denominado: Instituto Tecnológico Amatitlán, Guatemala, a solicitud de la **DIPLAN**, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales del proyecto, planos y renglones de trabajo autorizados para el efecto, aceptados por "EL CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado.

B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.16,726,569.87)** y NO PODRÁ VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO salvo en los casos establecidos en la ley de la materia. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE**

"EL CONTRATISTA". A) "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra, objeto de este contrato, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" en la forma, condiciones, cantidades, calidades, planos y renglones de trabajo, así como precio, lugar predeterminado y plazo de ejecución ofertado, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas,

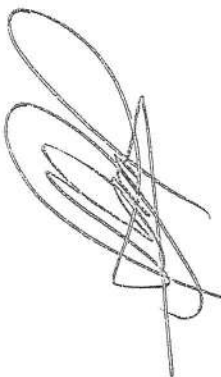
CONSULTORIA Y CONSTRUCTOR
DEL KYRIOS
Guatemala, C.A.
Enrique Barrios Robles
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

planos y renglones de trabajo autorizados para el efecto, aceptados por "EL CONTRATISTA" al presentar su oferta y aclaraciones a la misma, en donde incluyó los costos respectivos de cada renglón, los que en conjunto integran el valor total de su oferta; **B)** "EL CONTRATISTA" será el único responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **C)** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Decreto Ley número 106 del Jefe de Gobierno de la República, Código Civil; **D)** Además de las obligaciones descritas anteriormente "EL CONTRATISTA" adquiere, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas, las siguientes: **D.1)** Aceptar la autoridad del Supervisor de la obra que será designado por "EL MINISTERIO", acatando sus instrucciones, órdenes, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito, pudiendo el supervisor rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar incluso, la paralización de la obra cuando existan causas que justifiquen esta medida; **D.2)** Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización y topografía; **D.3)** Contratar la mano de obra calificada necesaria y suficiente para la ejecución del proyecto, cuyo personal depende directamente de él, a quienes deberá pagar oportunamente sus emolumentos, cumpliendo y apegándose a las normas legales de carácter general, especialmente laborales, de seguridad social e industrial vigentes. La subcontratación que hiciere "EL CONTRATISTA" de partes de la obra, será también bajo su estricta responsabilidad. Por todo lo anterior, "EL MINISTERIO" no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que utilice "EL CONTRATISTA" para ejecutar la obra, por lo que desde ya, exime en forma expresa al Estado de Guatemala de cualquier responsabilidad por tales conceptos; **D.4)** Nombrar



CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KAYRIOS
Guatemala, C.A.
Enriquez Pineda Molina
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

y mantener en la obra a un Intendente del proyecto o Delegado Residente, responsable de la dirección técnica y la coordinación de los trabajos necesarios para la realización de la misma; **D.5)** Mantener en el lugar de ejecución de la obra la respectiva bitácora, siendo responsable de su resguardo y cuidado; **D.6)** Obtener oportunamente, bajo su propia responsabilidad y a su costa, cualquier permiso, licencia, autorización o estudio que fuere necesario para la ejecución de los trabajos; **D.7)** Cumplir, para la ejecución de la obra como único responsable, con lo estipulado en las leyes ambientales vigentes del país. En ese sentido, deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación y demás disposiciones establecidas en las resoluciones ambientales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que obran en el expediente respectivo, así como licencias municipales y/o permisos correspondientes, adicionalmente a otros trámites que resultasen necesarios y de cumplimiento obligatorio, antes y durante la ejecución del presente Proyecto; **D.8)** Velar porque todos los materiales que suministre sean nuevos y llenen los requisitos y condiciones que se señalan en las Especificaciones Técnicas y planos; **D.9)** Hacer sus pedidos de materiales con suficiente anticipación a la fecha en que serán incorporados a la obra, a fin de que pueda disponerse del suficiente tiempo para el muestreo y análisis; **D.10)** Disponer en todo momento, de equipo de construcción adecuado y en suficiente cantidad, teniendo cuidado que el mismo no dañe otras partes de la obra, así como las propiedades adyacentes o instalaciones; **D.11)** Minimizar las molestias e inconvenientes que puedan surgir durante el proceso de construcción; **D.12)** Suministrar e instalar el rótulo de identificación del proyecto, conforme las características y condiciones detalladas en las Especificaciones Técnicas relativas a este rubro. Su costo está incluido dentro del valor de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; **D.13)** Corregir las



CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN
DEL KYRIOS
Guatemala, G.A.
Ornelio Cepeda Molares
Ingeniero Civil
Categoría No. 1645

deficiencias que no se ajusten a los planos y Especificaciones Técnicas de la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; **D.14)** Verificar que las construcciones temporales que se hagan en la obra, llenen los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo removerlas a la finalización de los trabajos; **D.15)** Cumplir con todas las obligaciones, condiciones, requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, construyendo la obra conforme los planos autorizados. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país.

"EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA**

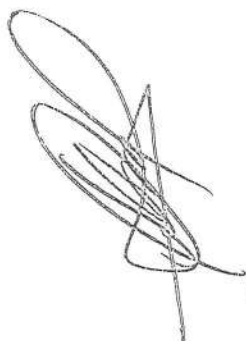
PRESUPUESTARIA. **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DIPLAN**, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la forma que se detalla a continuación:

A.1) A "EL CONTRATISTA" se le hará entrega de **UN ANTICIPO** de manera supervisada del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectivo previa entrega a entera satisfacción de los documentos siguientes: Programa de inversión del anticipo, Garantía de Anticipo y recibo de caja por el valor del anticipo. Para la amortización del anticipo, se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, hasta completar el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado; **A.2)** Los pagos parciales se realizarán contra estimaciones periódicas de

CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KYRIOS
Guatemala, C.A.
Oscar Pineda
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

trabajo ejecutado y aceptado, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 de su Reglamento, así como los manuales, ordenanzas y demás estamentos aplicables al Ministerio de Educación, mismos de cuyo contenido se encuentra impuesto el contratista. a cuenta del contrato se realizarán en forma parcial de acuerdo al avance físico de la obra, contra estimaciones de trabajo ejecutado y aprobado, y de esta manera: **A.3)** El último desembolso estará sujeto a la entrega de la documentación siguiente: carta de solicitud de pago, proyecto de estimación de pago final, informe fotográfico, factura, acta de supervisión aprobada, certificación del acta de recepción y liquidación de la obra aprobada y suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, garantías de Conservación de la Obra y de Saldos Deudores, Resolución Ministerial que aprueba la liquidación del contrato respectivo. En la solicitud de pago de estimaciones no deberán incluirse trabajos programados que no hayan sido ejecutados. De conformidad con lo estipulado en las bases del evento, "EL MINISTERIO" no reconocerá ni pagará o deducirá a "EL CONTRATISTA" fluctuaciones de precios.

B) PARTIDA PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria: Dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento cinco guion catorce guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero dos guion trescientos treinta y dos guion cero ciento catorce guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2019-1113-0008-105-14-00-003-002-332-0114-11000-0000-0000), respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número treinta y cinco millones quinientos veintidós mil ciento cuarenta y uno (35522141), de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), que constituye anexo del presente contrato. La respectiva Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) deberá emitirse oportunamente y también constituirá anexo del presente instrumento. En caso fuera necesario, podrán realizarse pagos



CONSULTORIA Y CONSTRUCTOR
DEL KYBINS
Gustavo G.A.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645
Enrique E. Cortez Alvarado

con cargo a la o a las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto, sean estas provenientes de fuentes internas o externas. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato en la forma, cantidades, medidas, condiciones, lugar y plazo de entrega de la obra, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en planos y/o renglones de trabajo autorizados y detallados dentro del proceso respectivo, aceptados por "EL CONTRATISTA" en su oferta y aclaraciones presentadas, en donde incluye los costos de cada renglón de trabajo, según las medidas y cantidades específicas, así como cada una de las especificaciones técnicas que aparecen en los planos, integrando así sus valores para obtener el monto total de su oferta. "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial y sin perjuicio de lo antes indicado cumplir sin variación alguna, salvo en lo que beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO", con todas las Especificaciones Técnicas y Generales del Proyecto y demás requisitos no mencionados en este contrato; en tal sentido, las observaciones e indicaciones que se realicen a efecto de superar alguna deficiencia del proyecto, el contratista asume la responsabilidad de corregirlas. La Ampliación del monto del contrato se podrá realizar de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA. PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** A) El plazo máximo ofertado por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra es de **NUEVE (9) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día hábil siguiente del pago del anticipo junto con el faccionamiento del acta de inicio, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. B) El lugar de ejecución de la obra, será en la **Aldea Laguna Seca del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala**, según las coordenadas

CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KY-INDOS
GUATEMALA, S.A.
Enrique Pappa Molera
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

geoposicionales establecidas en las Especificaciones Técnicas de las bases del evento.

OCTAVA. GARANTÍAS: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE ANTICIPO.** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA", constituirá garantía mediante seguro de caución (fianza) por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización, de conformidad al artículo 66 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 57 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **C) GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE OBRA.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
DEL KYRIOS
Guatemala, G.A.
Enrique D. Molina
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

entera satisfacción de "EL MINISTERIO", Garantía de Conservación de Obra equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); mediante seguro de caución (fianza), que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente, no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra, de conformidad con el artículo 67 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

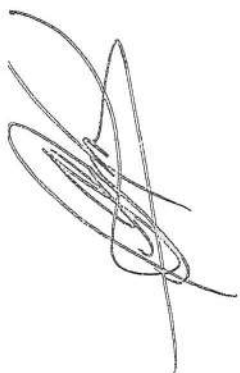
D) GARANTÍA DE SALDOS

DEUDORES. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "EL MINISTERIO", "EL CONTRATISTA" deberá prestar seguro de caución (fianza), depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía, de conformidad con el artículo 68 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.**

VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo contratado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que

CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KYRIOS
GUATEMALA, S.A.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables se retrasare con la entrega de la obra dentro del plazo establecido, será sancionado con el pago de una multa entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra "EL CONTRATISTA". Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE**



CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KYRIOS
GUATEMALA S.A.
Enrique J. J. Molina
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean

procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato

entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **Enrique Ponsa Molina** manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo mi inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de

CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KYRIOS
Guatemala, C.A.
Enrique Ponsa Molina
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1545

Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución de la obra podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, para lo cual ambas partes deberán tomar las medidas legales y administrativas que sean pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Ana Laura María de los Angeles Arango Avalos
Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-
Ministerio de Educación

Licda. Ana Laura Arango Avalos
Directora en Funciones
Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-
Ministerio de Educación



Ing. Enrique Ponsa Molina
Propietario individual de la empresa:
CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS

CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA
DEL KYRIOS
Guatemala, C.A.
Enrique Ponsa Molina
Ingeniero Civil
Colegiado No. 1645

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 35522141

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 16,726,569.87

Ejercicio Fiscal : 2019

MONTO EN LETRAS DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON 87/100 M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 105 - DIRECCION DE PLANIFICACION EDUCATIVA

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 41 - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-

FECHA DE EMISION 11/04/2019

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 9596836

DESCRIPCION DEL PROCESO CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO AMATITLÁN, GUATEMALA Monto: 16,726,569.87 Fecha Adjudicación: 04/04/2019. NOG 9596836. Adjudicado a la Empresa Mercantil CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS, Ing. Enrique Ponsa Molina.

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 1763903

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PONSA MOLINA ENRIQUE

CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

16,726,569.87

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
14	00	003	000	002	332	0114	11	0000	0000		16,726,569.87
Suma Total:											16,726,569.87

Solicitado Por

Fecha y hora: 11/04/2019 02:59:49p.m.

Usuario: EDWINC40

Firma Electrónica: DQFRZ2S5CBQT4DY

Aprobado por

Fecha y hora: 11/04/2019 03:01:51p.m.

Usuario: MARCOT41

Firma Electrónica: BLFRZ2S5CBQR4DY

Fecha y Hora de Impresión: 11/04/2019 15:02.23

Lic. Edwin Alfredo Caal Toc
Analista Financiero
Departamento Administrativo
Financiero -DIPLAN-
Ministerio de Educación

Lic. Marco Antonio Turcios E.
Coordinador Administrativo Financiero
Departamento Administrativo
Financiero -DIPLAN-
Ministerio de Educación



6458



CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

CDF No. 105-0001-2019

CDP No. 35522141

NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA RESOLUCIÓN COPEP No. 27

MONTOS RESERVADO VIGENTE (Q): 16,726,569.87

EJERCICIO FISCAL: 2019

MONTOS EN LETRAS: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHEN

ENTIDAD: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA -DIPLAN-

FECHA DE EMISIÓN: 08 de julio 2019

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS: 9596836

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: PROCESO L-013/2019-MINEDUC, CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO AMATITLÁN, GUATEMALA. SNIP 202208

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OTROS GASTOS

NIT: 176390-3

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ENRIQUE PONSÁ MOLINA Y/O CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS

CORREO ELECTRÓNICO: constructoradelkyrios@yahoo.com

PROGRAMACIÓN No. 1

MONTOS PROGRAMADO (Q.) 3,345,313.97

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)								FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
No.	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	Monto
1	14	00	003	000	002	332	0114	11	0000	0000	3,345,313.97
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
Suma Total:											3,345,313.97

SOLICITADO POR:

Lic. Edwin Alfredo Caut Toc
Analista Financiero
Departamento Administrativo
Financiero -DIPLAN-
Ministerio de Educación

Fecha y hora:

8 DE JULIO 2019 15:50

APROBADO POR:

Lic. Marco Antonio Turcios E.
Fecha y hora: 8 DE JULIO 2019 15:50

Lic. Marco Antonio Turcios E.
Coordinador Administrativo Financiero
Departamento Administrativo
Financiero -DIPLAN-
Ministerio de Educación

Nota: La CDF aplica cuando se haya suscrito contrato en los renglones de gasto en los que es necesaria la emisión de la CDP (Ver Decreto Número 09-2014 "Reformas al Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Artículo 1).

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 195057

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 274 Días

Desde: 06/06/2019 00:00 HORAS

Hasta: 05/03/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,672,656.99

En Quetzales ** UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
Ante (Beneficiario) CON 99/100 **

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

ENRIQUE PONSÁ MOLINA Y/O CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS

N.I.T.

176390-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, y que se refiere a la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMPLEJO EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO AMATITLÁN, GUATEMALA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas; pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.16,726,569.87) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIPLAN

RECIBIDO
27 JUN 2019

Hoy a las 12: Hrs. 20 Mts.

Por: *MARTINEZ J. C.*

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Janette Perdomo

Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN NÚMERO 6792 - 2,019

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 195057

Asegurado: ENRIQUE PONSA MOLINA Y/O CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vigencia: 274 Días Desde: 06/06/2019 00:00 HORAS Hasta: 05/03/2020 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 1,672,656.99

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 13 de Junio de 2019

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 13 de Junio de 2019



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 195057 - 2019 - 0

2 - 1650/ADIAZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-4

Póliza: 195058

ANTICIPO

Vigencia: 274 Días

Desde: 06/06/2019 00:00 HORAS

Hasta: 05/03/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 3,345,313.97

En Quetzales*** TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 97/100 **

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

ENRIQUE PONSA MOLINA Y/O CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS

N.I.T.

176390-3

PARA GARANTIZAR: la inversión del Cien por Ciento (100%) del Anticipo, que recibirá a cuenta del Contrato Administrativo Número DIPLAN-56-2019-L, de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, y que se refiere a la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMPLEJO EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO AMATITLÁN, GUATEMALA, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se mencionan en el texto del referido contrato. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.16,726,569.87). Esta fianza no es válida ante posteriores endosatarios y queda entendido que SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA asume la responsabilidad de resarcir al Beneficiario de la Fianza, el valor de cualquier monto no invertido del Anticipo. Esta fianza podrá ser ejecutada en caso de mediar incumplimiento parcial o total en cuanto a la inversión del anticipo, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.

última línea

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

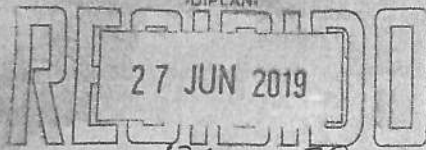
De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIPLAN



Hoy a las 12: Hrs. 30 Mts.
Por: MATEOS G. G.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Janette Poldán

Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN NÚMERO 6793 - 2,019

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-4 195058

Asegurado: ENRIQUE PONSA MOLINA Y/O CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

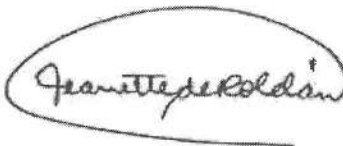
Vigencia: 274 Días Desde: 06/06/2019 00:00 HORAS Hasta: 05/03/2020 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 3,345,313.97

Para Garantizar: ANTICIPO

Fecha de Emisión: 13 de Junio de 2019

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 13 de Junio de 2019



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 195058 - 2019 - 0

2 - 1650/ADIAZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

-5-

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1991 - 2019

Guatemala, 11 de julio 2019

Guatemala, C. A.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN- ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DIPLAN-56-2019-L**, suscrito el **06 de junio de 2019**, por la **Licenciada Ana Laura María de los Angeles Arango Avalos**, en calidad de Directora en funciones de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el **Ingeniero ENRIQUE PONSA MOLINA**, en calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada: **CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS**, para la **CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO AMATITLÁN, GUATEMALA**, que le fue adjudicado dentro del proceso identificado como **L-013/2019-MINEDUC**; y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista presentó el Seguro de Caución número **C-2 195057**, según certificado número **6792-2,019** emitido por Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DIPLAN-56-2019-L**, suscrito el **06 de junio de 2019**, por la **Licenciada Ana Laura María de los Angeles Arango Avalos**, en calidad de Directora en funciones de la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, en representación del Ministerio de Educación y el **Ingeniero ENRIQUE PONSA MOLINA**, en calidad de propietario individual de la empresa mercantil denominada: **CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA DEL KYRIOS**, para la **CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO AMATITLÁN, GUATEMALA**, que le fue adjudicado dentro del proceso identificado como **L-013/2019-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria consignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número: **35522141**, por el monto de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 16,726,569.87)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente,

COMUNÍQUESE,

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

